



Ocotlán
Gobierno Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SOLICITUD ELECTRÓNICA:

Para ingresar una solicitud de información electrónica, le invitamos a unirse al Sistema INFOMEX, a través de los siguientes pasos:

1. Ingresar al sistema en www.infomexjalisco.org.mx y te solicitará registrarte.

Nota. "Es importante guardar el usuario y la contraseña que se te proporcionará".

2. El sistema te guiará para presentar la solicitud.

3. Se dará contestación por el sistema INFOMEX, a partir de 5 días hábiles (contando un día después de que se ingresó la solicitud), el sistema le permitirá administrar tus solicitudes.

SOLICITUD MANUAL:

Las solicitudes de información puede ser ingresadas de manera personal en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas directamente en nuestras oficinas, mismas que se encuentran ubicadas en la calle Hidalgo No. 65, primer piso, Colonia Centro, Ocotlán, Jalisco, con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Podrá presentar solicitud de información previamente elaborada, la cual deberá contener lo siguiente:

1.- Estar dirigida al Ayuntamiento

2.- Nombre del solicitante y autorizados para recibir información,

3.- Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones,

4.- Describir la información solicitada (proporcionando el mayor número de datos que favorezcan la localización) y manifestar el formato en que se requiere, es decir, copia simple,

certificada, etc.

Nota: En nuestras oficinas contamos con formato previamente establecidos para el ingreso de las solicitudes de información, mismos que ponemos a su disposición.

Recurso de Revisión

De conformidad con el artículo 91 al 103 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**. Se advierte a detalle el procedimiento de Recurso de Revisión, mismo que tiene por objeto que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), revise la resolución del sujeto obligado sobre la procedencia de las solicitudes de información Pública y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente. Motivo por el cual se sugiere consultar el presente fundamento legal previo la presentación del recurso en comento.

¿Cuándo Procede un Recurso de Revisión?

- I. No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley;
- II. No notifica la resolución de una solicitud en el plazo que establece la ley;
- III. Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;
- IV. Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada;
- V. Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia;
- VI. Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la ley;
- VII. No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso

considerada en su resolución; o

VIII. Pretende un cobro adicional al establecido por la ley.

¿Ante quién se presenta **un Recurso de Revisión**?

Ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Ocotlán o directamente ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿Cuál es el término para su presentación **un Recurso de Revisión**?

En los **10 días hábiles** siguientes a:

- a) La notificación de la respuesta otorgada por esta dependencia,
- b) El acceso o la entrega de la información;
- c) La fecha en que se debió de haber notificado la respuesta correspondiente, cuando esta no se haya recibido.

¿Quién resuelve **un Recurso de Revisión**?

El Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿Cuál es el tiempo aproximado para la emisión de la resolución **de un Recurso de Revisión**? 20 días hábiles.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Recurso de Revisión:

¿Cuándo Procede? Cuando el solicitante presente una solicitud de información y en caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, el solicitante podrá presentar Recurso de Revisión.

¿Ante quién se presenta? Ante ésta Dirección General de Transparencia o directamente ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿Cuál es el término para su presentación? En los 10 días hábiles siguientes a:

- a) La notificación de la respuesta otorgada por esta dependencia,
- b) El acceso o la entrega de la información; o
- c) La fecha en que se debió de haber notificado la respuesta correspondiente, cuando esta no se haya recibido.

¿Quién resuelve? El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿Cuál es el tiempo aproximado para la emisión de la resolución? 20 días hábiles.

Fundamento: Del artículo 91 al 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dentro de los artículos en comento podrá conocer el procedimiento a detalle, por lo que le sugerimos consultarlos previa la presentación del recurso de revisión.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Revisión Oficiosa:

¿CUÁNDO PROCEDE? Cuando una persona sea titular de información considerada como confidencial en posesión de esta Dirección General de Transparencia, y está presente una solicitud de protección de su información, y que como resultado de la misma esta DGT determine que su solicitud es procedente parcial o improcedente.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR? La Dirección General de Transparencia deberá de remitir su resolución al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

En caso de que lo anterior no suceda en el término indicado, el solicitante podrá informar al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de la omisión por parte de la DGT.

¿QUIÉN RESUELVE? El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿Cuál es el tiempo aproximado para la emisión de la resolución? A partir de que el Instituto reciba la solicitud, tendrá 15 días hábiles para la emisión de su resolución, con la posibilidad de prorrogar su tiempo de respuesta por 10 días hábiles adicionales.

El Instituto notificará su resolución a partir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de su respuesta.

Fundamento: Del artículo 104 al 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dentro de los artículos en comento podrá conocer el procedimiento a detalle, por lo que le sugerimos consultarlos.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Recurso de Transparencia:

¿CUÁNDO PROCEDE? Cuando la Dirección General de Transparencia no publique la información fundamental a la que está obligado a publicar de conformidad con los artículos 8 y 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

¿ANTE QUIÉN SE PRESENTA? Ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿QUIÉN RESUELVE? El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>

¿Cuál es el tiempo aproximado para la emisión de la resolución? 30 días hábiles.

Fundamento: Del artículo 109 al 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.